



RESOLUCION EXENTA N° 015/ **2784**

REF.: APRUEBA CONTRATO DE TRANSPORTE ESCOLAR ENTRE JUNJI Y DON
MOISES ROBINSON VARGAS GALLO.

CONCEPCION, **17 de julio de 2009**

VISTOS:

- 1.- Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones.
- 2.- Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles establecido por D.S. N° 1574 de 1971 del Ministerio de Educación.
- 3.- Ley Orgánica Constitucional N° 18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado.
- 4.- Ley N° 19.653 sobre Probidad Administrativa aplicable de los Órganos de la Administración del Estado.
- 5.- D. L. N° 1263 sobre Administración Financiera del Estado.
- 6.- Resolución N° 1600 de fecha 06.11.08 de la Contraloría General de la República.
- 7.- Resolución N° 015/036 de fecha 11.05.2006, que nombra a don Jorge Ruben Salazar Vargas, Director Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles de la Región del Bío Bío.
- 8.- Resolución N° 015/026 de fecha 04.02.00, modificada por la resolución N° 0172 de fecha 20.08.01, ambas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la JUNJI y demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que con fecha primero de junio de 2009 se celebró contrato de Transporte Escolar entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles Región del Bío Bío y don Moisés Robinson Vargas Gallo.
- 2.- Que es necesario dictar un acto administrativo que apruebe el mencionado contrato, por tanto y en virtud de las facultades que me confiere lo dispuesto en el Punto I, numeral uno de la resolución N° 0026 de fecha 04.02.00, modificada por la resolución N° 0172 de fecha 20.08.01.

RESUELVO:

APRUEBASE el Contrato de Transporte Escolar individualizado en el considerando primero, el cual se entiende formar parte integrante de la presente resolución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE.
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA



JORGE RUBEN SALAZAR VARGAS
DIRECTOR REGIONAL



JRSV/RVDM/mavo

Distribución:

- > Unidad Asesoría Jurídica
- > Subdirección Técnica
- > Oficina de Partes



2784
17/71

CONTRATO DE TRANSPORTE ESCOLAR

MOISÉS ROBINSON VARGAS GALLO
Y
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

En Concepción, a uno de junio de 2009, comparecen por una parte don **MOISÉS ROBINSON VARGAS GALLO**, casado, transportista, cédula nacional de identidad N° 6.218.193-1, domiciliada en calle Praga N° 2700, población Arturo Prat, comuna de Hualpén, que en adelante se denominará "El transportista" y, por la otra parte la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, Corporación Autónoma de Derecho Público, rol único tributario N° 70.072.600-2, representada legalmente, según se acreditará, por su Director Regional don **JORGE RUBEN SALAZAR VARGAS**, casado, profesor de biología y química, cédula nacional de identidad N° 7.262.575-7, ambos con domicilio en avenida Diagonal Pedro Aguirre Cerda N° 1129, quinto piso, comuna de Concepción, en adelante "la JUNJI", quienes han convenido en el siguiente contrato de transporte:

PRIMERO: El Fondo Nacional de la Discapacidad (FONADIS) con la JUNJI celebró con fecha 12.02.09 un convenio de ejecución del proyecto "Programa de Apoyo al Proceso Educativo de Estudiantes con Discapacidad 2009" (PAED), con el objeto de contribuir a los procesos de inclusión e integración educacional de la población con discapacidad de los distintos niveles del sistema educativo del país, convenio referido al jardín infantil "Arturo Prat" de Hualpén, aprobado por resolución exenta N° 1372 de fecha 27.03.09 de FONADIS.

SEGUNDO: Dentro de los objetivos para poder ejecutar el programa señalado en el numeral anterior se encuentra el de entregar el transporte a la menor beneficiada con el convenio Catalina Monserrat Galindo Alarcón, cédula nacional de identidad N° 21.775.028-8.

TERCERO: El transportista es propietario de un vehículo de transporte escolar Minibús marca Kia Motors, modelo Besta 2.7, año 2001, placa patente N° UH 5375-K, el cual será utilizado en el transporte de la menor señalada en el numeral anterior.

CUARTO: Por el presente instrumento La JUNJI celebra contrato de transporte con el transportista para realizar de lunes a viernes la labor de trasladar a la menor desde su domicilio hasta el Jardín Infantil "Arturo Prat" de la comuna de Hualpén y viceversa, en los horarios de ingreso y salida de dicho jardín.

TERCERO: El presente contrato se iniciará el día uno de junio del presente y su vencimiento será el día treinta y uno de diciembre del 2009, sin que exista renovación tácita del mismo en conformidad a las normas legales.

CUARTO: El valor pactado entre las partes por el servicio a realizar asciende a la cantidad de \$ 12.000.- (doce mil pesos) mensuales, suma que será cancelada contra presentación de factura o boleta de honorarios, previo visto bueno de la Directora del Jardín Infantil "Arturo Prat", en la Oficina de Partes de la Dirección Regional JUNJI, ubicada en avenida Diagonal Pedro Aguirre Cerda N° 1129, quinto piso, comuna de Concepción.

QUINTO: Los gastos de combustibles, lubricantes, chofer y todo aquel que involucre la mantención y/o reparación del vehículo que presta el servicio, será de cargo exclusivo del transportista.

SEXTO: El transportista se obliga por el presente contrato a cumplir con todas y cada una de las obligaciones que le impone el Decreto Supremo N° 38 del año 1992 que establece el Reglamento del Transporte



Remunerado de Escolares, de tal manera, que su incumplimiento acarrea ipso facto la terminación del contrato de transporte que rige a ambas partes.

SÉPTIMO: En caso de incumplimiento del contrato por parte del transportista, dicho incumplimiento será sancionado con multa de hasta el 50% del valor mensual del servicio, sin perjuicio que la JUNJI podrá, sin forma de juicio, poner término en forma inmediata al contrato y reservándose el derecho de ejercitar las acciones civiles que pudieran corresponderle.

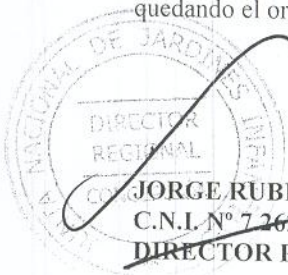
OCTAVO: Se impone al transportista la obligación de que bajo ninguna circunstancia, podrá interrumpir el servicio, para lo cual deberá tomar las medidas necesarias para que dicha situación no se produzca.

NOVENO: Corresponderá a la Directora del Jardín Infantil "Arturo Prat", la responsabilidad de supervisar y fiscalizar el correspondiente cumplimiento de las cada una de las obligaciones que se imponen al transportista.


DÉCIMO: Para todos los efectos legales derivados de este contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Concepción y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO PRIMERO: La personería de don Jorge Rubén Salazar Vargas, en su calidad de Director Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles de la Región del Bío Bío, consta de copia de resolución exenta N° 015/36 de fecha 02.05.2006, que se tuvo a la vista.

DÉCIMO SEGUNDO: El presente Contrato se firma en cinco ejemplares, todos del mismo tenor y efecto, quedando el original y tres copias en poder de la JUNJI y una en poder del transportista.




JORGE RUBEN SALAZAR VARGAS
C.N.I. N° 7.262.575-7
DIRECTOR REGIONAL JUNJI


MOISÉS ROBINSON VARGAS GALLO
C.N.I. N° 6.218.193-1
TRANSPORTISTA



RSV/RVDM/

Distribución:

- Asesoría Jurídica
- SUBFIN
- SUBTEC
- Directora J.I. "Arturo Prat".
- Proveedor